

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°705-2023-A/MPS

Satipo, 19 de julio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

VISTO:

El Informe N° 0394-2023-GPP/MPS, de fecha 17 de julio 2023, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitando la autorización de las modificaciones presupuestarias a nivel funcional Programático VÍA ANULACIONES Y CRÉDITOS, en referencia al Informe N° 988-2023- GDUI/MPS de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° 1502-2023-MPS/GDUI-SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 120-2023-GPP/SGPI-MPS del Sub Gerente de Programación e Inversiones, Informe Técnico N° 043-2023-MPS/OPI-CASM e Informe Técnico N° 044-2023-MPS/OPI-CASM del Especialista en Programación Multianual de Inversiones e Informe N° 0675-2023-MPS/SGP-GPP de la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, Conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al artículo de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el artículo 43 de la acotada Ley;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento, mediante modificaciones en el Nivel Institucional y en el Nivel Funcional y Programático;

Que, de conformidad al Artículo 47 – Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa lo siguiente: 47.1) "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; 47.2) "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, el numeral 29.1 del Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", indica: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego";

Que, con Informe N° 0988-2023-GDUI/MPS de fecha 12 de julio 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remite el Informe N° 01502-2023-MPS/GDUI-SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas, donde solicita disponibilidad presupuestal e incorporación al PMI 2023, para la elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, DISTRITO DE SATIPO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2594034, por



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO



CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL

el monto de S/. 114,000.00 soles, para el cual recomienda aprobar la modificación a nivel funcional programático, dado que la inversión habilitadora, proyecto con CUI N° 2198037 cuenta con impedimento que hace inviable el proceso de intervención en la que se encuentre, según análisis detallado en el documento;

Que, mediante Informe N° 0675-2023-MPS/GPP-SGP, la Sub Gerencia de Presupuesto informa sobre el financiamiento, que será con cargo a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, el cual será afectada a los saldos de libre disponibilidad del proyecto "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA ALIMENTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SATIPO EN LA CIUDAD DE SATIPO, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO – JUNIN", fuente de financiamiento 5 RECURSOS DETERMINADOS, RUBRO 07 FONCOMUN; asimismo de acuerdo a la normatividad presupuestal Ley de Presupuesto del Sector Público, considera PROCEDENTE la solicitud de modificación debiendo la misma ser aprobado con resolución por el Titular del Pliego. Por lo que propone la modificación a nivel funcional programático, por el monto de S/. 114,000.00 soles para el financiamiento del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, DISTRITO DE SATIPO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2594034; asimismo recomienda derivar a la SGPMI, para su opinión técnica sobre la incorporación de inversiones no previstas en el PMI 2023 y Modificación a nivel funcional programático;

Que, mediante Informe N° 0142-2023-GPP/SGPI-MPS, suscrito por el Sub Gerente de Programación e Inversiones, quien remite el Informe Técnico N° 044-2023-MPS/OPI-CASM del Especialista en Programación Multianual de Inversiones, quien emite opinión técnica sobre la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático del proyecto con CUI N° 2198037 a favor del PI con CUI N° 2594034, considerando **OPINIÓN FAVORABLE** a dicha solicitud de modificación vía anulación y habilitación con el propósito de asegurar la continuidad de la fase de ejecución de la inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo recomienda incorporar el proyecto de inversión con CUI N° 2594034 al PMI 2023-2025 en mérito al sustento técnico detallado en el informe Técnico N° 043-2023-MPS/OPI-CASM del mismo Especialista;

Con las facultades conferidas por la citada Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y en mérito a las normas legales de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la Modificación Presupuestaria a Nivel Funcional Programático, vía ANULACIONES Y CRÉDITOS, por la suma de S/. 114,000.00 (Ciento Catorce Mil con 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 07 FONCOMUN, para la continuidad del ciclo de la inversión, según detalle:

Fuente Fto.	: 5 RECURSOS DETERMINADOS					
Rubro	: 07 FONCOMUN					
Categoría Gasto	: 6 Gastos de Capital					
DE: PROYECTO HABILITADOR						
CUI	Nombre	PIM	ANULACION	HABILITADOR	NUEVO PIM	
2198037	INSTALACION DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA ALIMENTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SATIPO EN LA CIUDAD DE SATIPO, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO – JUNIN	1,150,020	114,000	-	1,036,020	
A: PROYECTO HABILITADO						
CUI	Nombre	PIM	ANULACION	HABILITACION	NUEVO PIM	
2594034	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, DISTRITO DE SATIPO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	0.00		114,000	114,000	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO



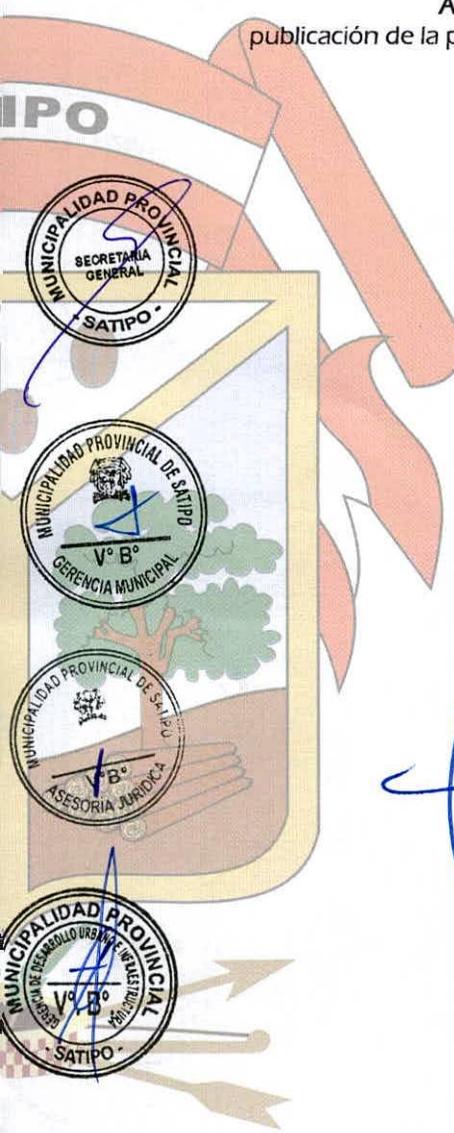
CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL

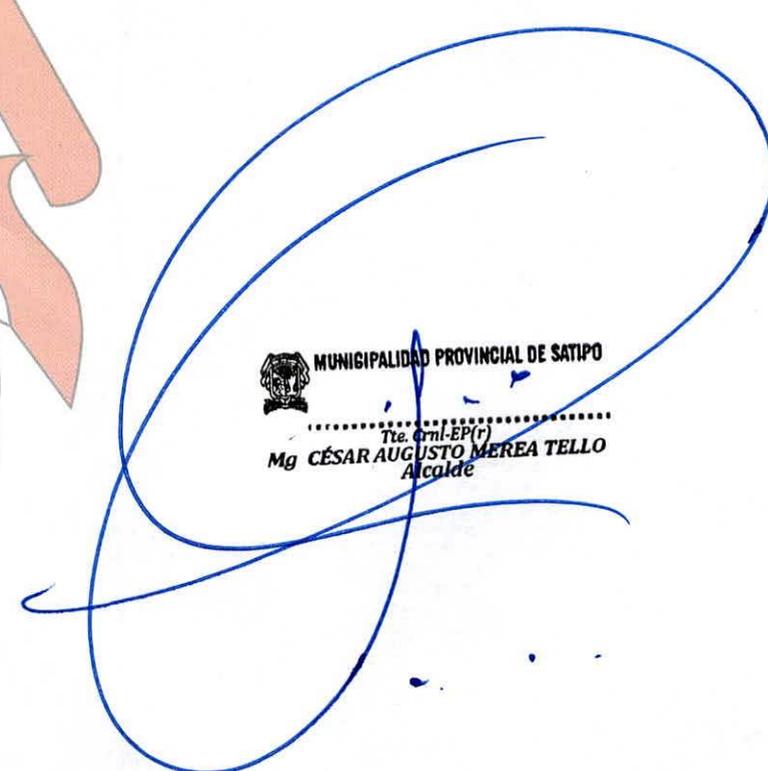
ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a las Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER a través de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.munisatipo.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
Tte. Grnl-EP(r)
Mg CÉSAR AUGUSTO MERA TELLO
Alcalde

